



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 326 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

18 MAYO 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 1762-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 14 de mayo del 2026, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: “Delegación de Facultades y Atribuciones al ECON. JUANN WILMER PALOMINO GUTIERREZ –Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057, debiendo ejercer dichas facultades siempre y cuando se cumpla con el debido procedimiento administrativo, de acuerdo al principio de Legalidad, en mérito del Memorándum N° 226-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo con el artículo 47° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos es el Órgano de Apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, dirigido al personal que labora en los órganos de Administración interna y de línea del Ministerio de Salud, Asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desarrollados por los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el Procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas para la Contratación Administrativa de Servicios; asimismo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establecido en el artículo 15° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, el Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga de sus veces;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que la Oficina de Recursos Humanos constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de Recursos Humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector (SERVIR);

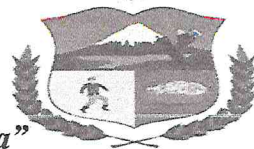
Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de la atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a través de los documentos de vistos se tiene el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, así como, con la programación de las metas institucionales correspondiente al año fiscal, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa y de Administración, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones, que no sean privativas del Director General. Siendo así, resulta pertinente emitir acto resolutorio en ese sentido;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 326 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 MAYO 2026

Que, con Resolución Directoral N° 278-2026-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 23 de abril del 2026, mediante el cual se le designa, al ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en atención a ello se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efecto de delegar las facultades y atribuciones a favor del Director de Gestión y Desarrollo de RRHH de esta institución a fin de que se le faculte la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), cumpliendo el debido procedimiento de acuerdo al principio de legalidad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al funcionario público ECON. JUAN WILMER PALOMINO GUTIERREZ, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, facultades y atribuciones para realizar la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y otros actos administrativos afines bajo los alcances del D.L. N° 1057, con las responsabilidades de Ley. Precizando que las facultades y atribuciones conferidas son de carácter indelegable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 911-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 20 de noviembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.– **DISPONER**, la debida observancia de los requisitos legales, conferidos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CAURTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Servidor y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm